

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre  
y Ambientes Costeros**

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

**2461**

/16

Expediente: 53/14707

16.27S.714.1.6-16/2001

Bitácora: 12/KV-0045/02/15

Ciudad de México,

**27 JUN 2016**

**MVZ. Martín Vargas Prieto**

**Delegado Federal en el estado de Guerrero**

Av. Costera Miguel Alemán N° 315, edificio Abed  
3er piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro.

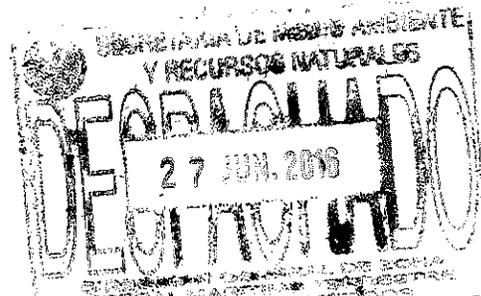
**Presente**

Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa mediante la cual se proroga la vigencia de la concesión número **DZF-755/90** con número **755** /16 a favor de **Organización Ideal, S. de R.L. de C.V.** respecto de una superficie de **4,003.57 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre ubicada en la Costera de las Palmas sin número, colonia Granjas del Marques, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, para **uso de ornato**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la prórroga sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la resolución que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la beneficiaria, dejando constancia expresa de que ésta tiene condicionantes que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL DIRECTOR GENERAL**



**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**

c.c.e.p.

Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.

Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.

Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

LQV\*CACR\*CSB.

100

100

100



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/14707  
16.27S.714.1.6-16/2001

ASUNTO: PRÓRROGA DEL TÍTULO DE  
CONCESIÓN N° DZF-755/90

RESOLUCIÓN No. **755** /2016

En la Ciudad de México, a **27 JUN 2016**

Visto para resolver la solicitud de prórroga de la vigencia del Título de Concesión N° DZF-755/90.

**RESULTANDO**

I.- Que con fecha 1 de diciembre del año 1990, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, otorgó a favor de la empresa **Organización Ideal, S.A. de C.V.** la concesión N° DZF-755/90, respecto de una superficie de **4,680.00 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre ubicada en el lugar conocido como playa de Revolcadero, municipio de Acapulco, estado de Guerrero, para **uso de ornato y jardinería**, con una **vigencia de cinco años**.

II.- Con fecha 31 de enero del año de 1996, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, emitió la resolución administrativa sin número, autorizando a **Organización Ideal, S.A. de C.V.** la prórroga de la vigencia del título de concesión N° DZF-755/90.

III.- Que con fecha 10 de diciembre del año 2002, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con el número de control 048/02, en cuyos términos se otorgó la segunda prórroga de la vigencia del Título de Concesión N° DZF-755/90.

IV.- Que con fecha 03 de abril del año 2009 (**con entrega del instrumento jurídico, el 6 de abril del año 2010**), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con el número de control 388/09, otorgando la tercera prórroga de la vigencia al Título de Concesión N° DZF-755/90. Asimismo se modificaron las bases y condiciones de la concesión, respecto a la reducción de la superficie originalmente otorgada en la concesión, de **4,680.00 m<sup>2</sup>** a **4,003.57 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, con **uso fiscal de ornato**.

V.- Por medio del formato único recibido el 06 de febrero del año 2015, en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, **Thomas Becker** solicitó la prórroga del Título de Concesión N° DZF-755/90, en favor de **Organización Ideal, S.A. de C.V.**, De la misma y debido a la transformación sufrida por la modificación a los estatutos de la sociedad mercantil, solicita se autorice el cambio de Sociedad Anónima de Capital Variable (**S.A. de C.V.**) a la de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (**S. de R.L. de C.V.**)



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/14707  
16.27S.714.1.6-16/2001

VI.- En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a Organización Ideal, S.A. de C.V. se le denominará "LA CONCESIONARIA".

VII.- Que "LA CONCESIONARIA" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la avenida Costera de las Palmas sin número, colonia Granjas del Marques, C.P. 39890, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones V, VI, VII y último párrafo, y 120; así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

**SEGUNDO.-** Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

a).- Que el Título de Concesión N° DZF-755/90 se encontraba vigente al momento de presentar la solicitud de prórroga del instrumento jurídico.

b).- Que la solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **Thomas Becker**, quien acreditó ser apoderado general de **Organización Ideal, S.A. de C.V.** titular del instrumento jurídico



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/14707  
16.27S.714.1.6-16/2001

que nos ocupa; en términos del testimonio notarial número 16,161, de fecha 12 de mayo del año 2011, otorgado ante la fe del Licenciado Sergio F. Olvera De la Cruz, Notario Público número 15 de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero.

c).- Se presume que a la fecha de la solicitud "**LA CONCESIONARIA**" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 05 de febrero del 2015, por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de la concesión.

e).- Que mediante el instrumento notarial Numero 39,859, de fecha 04 de septiembre del año 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se celebró la transformación de "**LA CONCESIONARIA**", la cual operará en lo sucesivo como **Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (S. de R.L. de C.V.)**

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se otorga en favor de la "**LA CONCESIONARIA**" actualmente **Organización Ideal, S. de R.L. de C.V.** la prórroga del Título de Concesión N° **DZF-755/90**, por un plazo de cinco años, igual al establecido en el Título de Concesión, que empezarán a correr a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución administrativa, respecto de una superficie de **4,003.57 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre ubicada en la Costera de las Palmas sin número, colonia Granjas del Marques, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, para uso de ornato.

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**LA CONCESIONARIA**" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/14707  
16.27S.714.1.6-16/2001

**TERCERO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el título de concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente, con excepción de la **CLAÚSULA III de las CONDICIONES** establecidas originalmente en el instrumento jurídico, toda vez que la misma correspondía al pago anual por los derechos de la concesión, previsto en el artículo 174, el cual fue derogado mediante el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de mayo del año 2005, de la misma manera queda sin efecto la **CLAÚSULA V**, la cual correspondía al pago de garantía de la concesión.

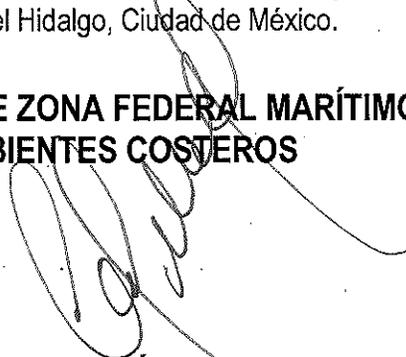
**CUARTO.-** Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "**LA CONCESIONARIA**" y otros concesionarios o permisionarios, "**LA SECRETARÍA**" determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "**LA SECRETARÍA**", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente a Thomas Becker, apoderado general de Organización Ideal, S. de R.L. de C.V.

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente **53/14707** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicada en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y  
AMBIENTES COSTEROS**

  
**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**

LQV\*CACR\*CSB.